

Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

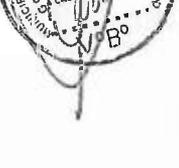
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 035-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de febrero de 2023; el Memorando N° 49-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de febrero de 2023; la Carta N° 161-2023.-SG/MDSJL, de Secretaría General, de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe N° 001-2023-CAFJT-CM/MDSJL de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia y el Comunicado del Ministerio de Economía y Finanzas publicado el 20 de marzo de 2023 en su portal institucional, conteniendo la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 03-2023-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 05 de enero de 2023 señala que la remuneración del alcalde no requiere ser fijada por Acuerdo de Concejo, y las dietas de los regidores deben ser fijadas considerando las disposiciones de la Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, la Ley N° 28212, la Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no pudiendo superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de compensación económica del alcalde; asimismo cumple con anexar el Informe Técnico Legal N° 01-2023-AMUD-SGRH-GAF/MDSJL y el Informe N° 001-2023-NCJ/SGRH/GAF/MEDSJL que hacen mención sobre el cambio del régimen laboral del alcalde al Servicio Civil, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, con los derechos y beneficios laborales dispuestos por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo señala que en concordancia con la Ley N° 27972, Ley N° 28212, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, Decreto Supremo N° 413-2019-EF, las dietas de los regidores no pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de la compensación económica del alcalde, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, como máximo de dos sesiones de concejo al mes y que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 413-2019-EF se viene incluyendo en la planilla de funcionarios por elección política desde el mes de enero de 2020, los ingresos a favor del alcalde, por conceptos de doce (12) compensaciones económicas de S/13,260.00, un (1) aguinaldo por fiestas patrias equivalente a una compensación económica y un (1) aguinaldo por fiestas navideñas, equivalente a una compensación económica, respectivamente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO que la presente es copia de su original con el cual concuerda, obra en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

30 MAR. 2023

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

#476

71

Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CM/MDSJL

Que, el numeral 28 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores, asimismo señala que los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el artículo 12 de la Ley N° 27972 establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que se fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones(...);

Que, el numeral 5 del literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular, directa, y universal; los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo, dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprueban los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la citada norma legal;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27972 señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una Remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 señala en el numeral 5.2 del artículo 5 De las Dietas que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM señala en el artículo 5 que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en



#476



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual se guarda copia en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

30 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CM/MDSJL

total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, la Gerencia de Planificación mediante el Informe N° 006-2023-GP/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, señala que con respecto al asunto de la dieta de los regidores, cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2023, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-MDSJL, de fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe impedimento legal para que las dietas de los regidores sean fijadas de conformidad con lo señalado por Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; asimismo indica que ha efectuado consulta a la Dirección de Sistematización Jurídica del Ministerio de Justicia sobre si el Decreto Supremo N° 413-2019-EF o alguna disposición legal derogó la Ley N° 28212, el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM o si en su defecto dichos instrumentos normativos se encuentran vigentes, estando a la espera de la absolución de consulta;

Que, el Pleno del Concejo Municipal mediante el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MDSJL de fecha 13 de marzo de 2023, aprobó el Informe 001-2023-CAJFT-CM/MDSJL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, mediante el cual se concluyó que al no contar con las respuestas a las consultas realizadas al Ministerio de Economía y Finanzas y SERVIR deciden no emitir pronunciamiento sobre la solicitud de remuneración del Alcalde y dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado efectuado en su portal institucional, de fecha 20 de marzo de 2023, señala que el ingreso del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos: la compensación económica determinada a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, conforme a la población electoral de su jurisdicción y el incremento autorizado por la Ley del Presupuesto 2023; asimismo señala que el monto de la dieta que se paga a los regidores es fijada mediante acuerdo de concejo municipal y que la suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, se debe contar con el crédito presupuestario, que no es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales y que los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos de concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP, indicando que para mayor información pueden revisar en el link: <https://bit.ly/3z57LMh> (<https://bit.ly/3z57LMh>) la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA del 13 de marzo de 2023;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

476



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda obra
en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

30 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CM/MDSJL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- PRECISAR que la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2023-2026 es de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de acuerdo a la población electoral.

Artículo 2.- APROBAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho para el periodo 2023-2026 de conformidad con lo señalado por la Ley N° 28212 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM esto es el treinta por ciento (30%) del monto de compensación del Alcalde fijada por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, en lo correspondiente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano, a la Gerencia Municipal su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas para actualizar el AIRHSP – Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. Asimismo, a la Secretaría de Comunicación e Imagen en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

138.2023

476



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que se presenta es copia de su original con el cual concuerda robada en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L.

30 MAR. 2023

.....
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR